



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MANUEL CLAVERO ARÉVALO Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE CHILE

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, en su condición de Señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con C.I.F. Q-4118001-I, y domicilio social en la calle San Fernando nº4, 41004-Sevilla; actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre 2020).

Y de otra parte, doña Claudia Peirano Rodríguez, en su calidad de Rectora Nacional y don Sebastián Rodríguez Rivera, ambos actuando en nombre y representación de la Universidad Santo Tomás, RUT N° 71.551.500-8, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, conforme a lo establecido en escritura de fecha 10 de enero de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio 900-2023.

Ambas partes, en la calidad con la que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio-marco, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Naturaleza y objetivos de las Partes intervinientes

La Universidad Santo Tomás es una corporación educacional de derecho privado, que imparte carreras y programas de educación superior en diferentes áreas. Tiene como Misión Institucional: “Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de profesionales y graduados con competencias disciplinarias, de aprendizaje y personales, inspiradas en valores cristianos, que les permitan desempeñarse y desarrollarse integralmente en el mundo laboral y en su entorno, y mediante generación de conocimiento, innovación y vinculación con el medio, en ámbitos pertinentes.” Por su parte, el Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo” (en adelante, el Instituto Clavero Arévalo), con CIF Q-4118001-I, pertenece a la Universidad de Sevilla, entre cuyas funciones al servicio de la sociedad se encuentran “la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística” (artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

El Instituto tiene como fines propios “el desarrollo de la investigación del Derecho público en todos sus ámbitos así como la aplicación de los resultados de dicha investigación a la resolución de los problemas de esta índole en el entorno social, y la difusión especializada de estudios de dicha disciplina mediante publicaciones, cursos, jornadas, congresos, cursos de experto, master, etc.” a cuyo fin colaborará “con instituciones públicas y privadas para el asesoramiento y la resolución de los problemas relativos a su área de investigación” con las que podrá celebrar “convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de Sevilla” (artículos 7 y 8 de los Estatutos del Instituto, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2013).

Segundo. Finalidad del Convenio

En atención a sus respectivas atribuciones y objetivos de actuación, la Universidad Santo Tomás y el Instituto Clavero Arévalo declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en sus respectivas áreas de competencias con el objetivo de promover e impulsar entre los destinatarios de sus actividades la integridad y la ética públicas, la protección de las personas denunciantes así como las buenas prácticas en la gestión de los recursos públicos.

Tercero. Facultades de suscripción

El artículo 20.k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, otorga a su Rector la competencia para suscribir la celebración de convenios en nombre de la Universidad, de sus Centros y de su personal docente e investigador.

Por su parte, el mandato otorgado por la Universidad Santo Tomás a sus representantes, mediante escritura pública de fecha 10 de enero de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio 900-2023.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio-marco es fijar las líneas generales de mutua colaboración entre la Universidad Santo Tomás y el Instituto Clavero Arévalo, para:

- a) Fomentar conjuntamente la realización de trabajos de investigación, estudios, publicaciones y difusión de resultados en materias de interés común.
- b) Organizar, en los términos que en cada caso se determinen, congresos, jornadas, seminarios, coloquios y reuniones científicas sobre materias de interés común, particularmente en el ámbito



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

de la lucha contra el fraude, la corrupción, la protección de las personas denunciantes y la promoción de la ética y la integridad públicas.

c) Realizar acciones conjuntas para contribuir a la formación de la ciudadanía, el personal al servicio de las Administraciones Públicas y la comunidad universitaria.

e) Colaborar recíprocamente en la publicación de estudios, a través de las ediciones propias del Instituto Clavero Arévalo.

f) Intercambiar de modo permanente todas sus publicaciones, según se especifica en el acuerdo quinto de este Convenio.

Segundo. Obligaciones asumidas por las partes

A través de las comisiones que se puedan crear al efecto o de los representantes que cada parte designe para este cometido, la Universidad Santo Tomás y el Instituto Clavero Arévalo se comprometen a la participación conjunta en el diseño, la aprobación y el desarrollo de los proyectos de actuación específicos derivados de este Convenio-marco.

Cada Proyecto/Programa y/o Actividad podrá ser objeto de un Convenio específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1. Cláusulas del Convenio de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio específico.
2. Definición del objeto o finalidad que se persigue.
3. La duración del Convenio específico.
4. Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
5. Financiación en su caso.
6. Régimen de protección de datos en los tratamientos de datos personales que, en su caso, se deriven de las actuaciones del Convenio Específico.

Tercero. Seguimiento





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio-marco integrada por el Director del Instituto Clavero Arévalo, el Decano de la Facultad de Derecho de la UST y por dos vocales, nombrados por cada una de las partes entre miembros de sus respectivas organizaciones.

Esta Comisión tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio-marco, preparar los acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del Convenio-marco y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las notificaciones y comunicaciones técnicas entre las partes se efectuarán por escrito y se dirigirán:

Para la Universidad Santo Tomás, a:

Don Aníbal Rodríguez Letelier

correo electrónico: anibalrodriguez@santotomas.cl

Para el Instituto Manuel Clavero, a:

D^a Dolores López Lara.

correo electrónico: ica@us.es

Cuarto. Financiación

La formalización de este Convenio-marco no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

No obstante, los proyectos de actuación que así lo exijan se financiarán según lo establecido en los correspondientes acuerdos específicos que se adopten, que se ajustarán en todo caso al ordenamiento jurídico vigente en la fecha de su celebración.

Quinto. Proyección pública

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas.

Ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional e identidad corporativa.



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Sexto. Duración del Convenio

El presente Convenio-marco tiene una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, en base a lo dispuesto en el artículo 49 apartado "h" de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los tres meses anteriores a su expiración las partes podrán acordar su prórroga por otro período de cuatro años, debiendo suscribir un anexo firmado por sus representantes legales.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente

Este Convenio-marco tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Este Convenio-marco está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (artículo 6), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en el citado Texto, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio-marco.

Octavo. Modificación del Convenio

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio-marco.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio-marco requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes, así como el previo cumplimiento por ellas de los procedimientos y los plazos exigidos por la normativa aplicable.

Noveno. Extinción del Convenio

Este Convenio-marco podrá ser resuelto en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

La resolución de este Convenio-marco no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

Décimo. Protección de datos de carácter personal

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será:

- a) La Universidad de Sevilla, está sujeta a lo previsto, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable.
- b) La Universidad Santo Tomás de Chile está sujeta a la siguiente normativa: Ley Orgánica N°19.628, de 26 de agosto de 2024, de Protección de los Datos Personales de Chile.

El/los tratamiento/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como RESPONSABLES del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

acuerdo.



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a st-secretaria_general@santotomas.cl

y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Undécimo. Ley 20.393, Modelo de Prevención de Delitos.

La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala, y que Universidad de Sevilla declara conocer. En consideración a lo anterior, y cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios.

Universidad de Sevilla, declara que, a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Convenio. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, Universidad de Sevilla se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por Santo Tomás.

Santo Tomás no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

Santo Tomás velan por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

I. Formulario de denuncias en la dirección Internet: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>

II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl

III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.

IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

Duodécimo. De Las Conductas De Acoso Sexual, Violencia y Discriminación De Género.

La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En cumplimiento de tal obligación, Santo Tomás ha implementado una "POLÍTICA INTEGRAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN", en adelante "la Política", disponible en el sitio web <https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>, la cual es conocida de las partes que suscriben el presente instrumento, quienes -además- se obligan a respetarla y hacerla cumplir durante la vigencia de este Convenio, formando parte integrante del mismo para todo efecto.

Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad académica de Santo Tomás, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la Institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la Sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el formulario que Santo Tomás ha creado para tal efecto, disponible en el sitio: <https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/>



UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Las partes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente Convenio.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Por la Universidad de Sevilla:

Por la Universidad Santo Tomás:



Fdo.: D. Miguel Ángel Castro Arroyo

16 JUN. 2025

Fdo.: Doña. Claudia Peirano Rodríguez

Fdo.: D. Sebastián Rodríguez Rivera